jugare fiesta vn aguinbre, que beua en, o este lo llyeue luego esse dia, y que
no aprie al juego, y lo dexe, e al menospreco, sopena de diez m. marauedis
vno, por cada vez, y al menospreco que cobrare, que vos pecho por cada vez
sesenta m. e si alguno o alguos arrayre en las ordenas que dichas, y
no ouiere de que pagar, que caya en la presion del rey por quatro meses en fillesteria
esta pena por cada vn dia, e si fuere vos fuere dicha, auos o
alos que lo ouiere de prenbdar por vos, en la dicha infuerca por ellos que
presonas que vos sea rapado, y manchado alguna cosa, que la dicha prenda
infuerca, o prenda mostrandolo auos o alos jurados que fuere despues de
nos, que vos aprendes, y alcaldes la fuerca, por que abrades, ado lo que vos
fuere demandado, y si lo no fizieredes que vos sea destorcado de la prenda
que vos ouiedes, ada en esto que la fuerca vos fuere fecha, y si vos
o agl o agllos que fuere por vos, prestaredes dinero a agllos que fuere
jugar o jugare en los vsos tablero o en el que dellos, y no ouiere
de que pagar, que los pongan en la prision, y esten en fiesta que aya pagado
e si, por auentura propias o aes que los que cosas fuere jugadas en la dicha
infuerca, y auos tablero, y alguno diziere que agilla propia o cosa que fue
firmada o robada o leuada que vos o los que lo ouiere de prenbdar por vos
mostrados que la jugo, y empeno agilla cosa por que se finga en lo ampl
ynjenio de derecho, y de justicia, lo prouando primeramente el sonor de agilla
propia o cosa que fue firmada que era suya, y si vos no pudieredes mostrar
el que la empeno o jugo la dicha propia o cosa al sonor que ouiere pedido que era suya
que la cobre segun que manda el fuero, y vos fing asaluo para lo auer lo que vos me
guare del que jugo en da que pudieredes auer o fallar, o si sea encerrado, y declarado que si
por auentura aquesta que alguno arquero o siquiera o fiesta jugare alos tableros de la
dicha infuerca propia o aquel que cosa que vos o los que lo ouiere de prenbdar por vos
sodes tenudos de aquel agilla propia o cosa que agl siquiera o arquero o fiesta ouiere ju
gado si por el sonor del arquero o siquiera demandado fuere o si y vados los priyllegios
vos pueda jugar, ado juego de tablas y aos que los que juegos el dia de
fiesta y los que no se pueda jugar la vespera de Nauidad y el dia que vos
y vos tablajeros y vos compañeros o los que y fuere por vos prendados andar de
dia y de noche con lunbre o sin lunbre con armas grandes o pequeñas no bramando los vos
dando los por escripto, por que se asaian en el libro de ayuntamiento y dan vedado dello al
alguacil y sente y al del año por vanyr, por que los no tiene las armas que le finga
en barrio ynjenio o si vos pusieremos en nonbre y en vos del dicho ayuntamiento que vos
no dar chuchuelos en los dichos ante alto que fuere en la casa de vos jurados o mayores que